OTROSÍ No. 9 – PRÓRROGA No. 5 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 514-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y OBRAS CIVILES INTEGRALES S.A.S.

Entre los suscritos, **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.639, en su calidad de Secretaria General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, nombrada mediante Resolución No. 1608 del veintinueve (29) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el tres (3) de octubre de 2022, según consta en Acta No. 191 de la misma fecha, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante la Resolución No. 150 del veintisiete (27) de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2022, actúa en nombre de la Entidad Pública precitada, identificada con NIT 830.067.892-2, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL ICANH** por una parte, y por la otra parte, **ALDO ESPINOSA RAPALINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.007.900, en su calidad de representante legal de e **OBRAS CIVILES INTEGRALES S.A.S,** identificada con NIT 1802.025.079 – 9 y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos suscribir el presente **OTROSÍ No. 9 - PRÓRROGA No. 5 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 514-2023**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintinueve (29) de diciembre de 2023, se suscribió entre **EL ICANH** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Interventoría No. 514-2023 cuyo objeto se pactó así "*Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de obra que tendrá como objeto "contratar la renovación de las redes eléctricas de media tensión, cambio de transformadores y redes de distribución para los Parques Arqueológicos San Agustín y Tierradentro, y suministro e instalación de equipo de bombas de presión para el parque arqueológico San Agustín."*

2. Que el plazo pactado entre las partes para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 514-2023, inicialmente fue de **TRES (3) MESES**, una vez suscrita el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, situación que ocurrió el **ONCE (11) DE ENERO DE 2024**.

3. Que para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato se pactó en la suma de hasta **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOS PESOS M/CTE ($79.320.002)**, incluidos todos los gastos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución de este y demás impuestos y descuentos a que haya lugar, el cual se amparó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66623 del doce (12) de octubre de 2023.

4. Que mediante **OTROSÍ No. 1** del diez (10) de abril de 2024, **LAS PARTES**, acordaron realizar la Prórroga al plazo inicial del Contrato de Interventoría No. 514-2023 por el término de **UN (01) MES,** en ese orden de ideas, el plazo total del contrato quedó establecido por **CUATRO (04) MESES**, teniendo como nueva fecha de terminación el **DIEZ (10) DE MAYO DE 2024.**

5. Que mediante **OTROSÍ No. 2** del diez (10) de mayo de 2024, **LAS PARTES**, acordaron realizar la Prórroga al plazo inicial del Contrato de Interventoría No. 514-2023 por el término de **UN (01) MES**, en ese orden de ideas,

el plazo total del contrato quedó establecido por **CINCO (05) MESES**, teniendo como nueva fecha de terminación el **DIEZ (10) DE JUNIO DE 2024.**

6. Que mediante **OTROSÍ No. 3**, del siete (7) de junio de 2024, **LAS PARTES** acordaron prorrogar el plazo del el Contrato de Interventoría No. 514-2023, por un término de **UN (01) MES** adicional al plazo pactado. En ese orden de ideas, el plazo total será **por SEIS (06) MESES**, teniendo como nueva fecha de terminación el **DIEZ (10) DE JULIO DE 2024**.

7. Que mediante **OTROSÍ No. 4**, del ocho (8) de julio de 2024, **LAS PARTES** acordaron suspender de mutuo acuerdo el Contrato de Obra Pública No. 514-2023 por un término de **SIETE (7) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **OCHO (8) DE JULIO DE 2024** hasta el **CATORCE (14) DE JULIO DE 2024.**

8. Que mediante **OTROSÍ No. 5** del diecisiete (17) de julio de 2024, **LAS PARTES** acordaron ampliar el término suspensión de mutuo acuerdo al Contrato de Obra Pública No. 514-2023 por un término de **SIETE (7) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2024** hasta el **VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE 2024.**

9. Que mediante **OTROSÍ No. 6**, del veinticuatro (24) de julio de 2024, **LAS PARTES** acordaron prorrogar el plazo del el Contrato de Interventoría No. 514-2023, por un término de UN (01) MES adicional al plazo pactado. En ese orden de ideas, el plazo total será por **SIETE (07) MESES**, teniendo como nueva fecha de terminación el **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2024**.

10. Que mediante **OTROSÍ No. 7**, del veintinueve (29) de julio de 2024, **LAS PARTES** acordaron: MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA (Forma de pago) del Contrato de Interventoría No. 514-2023.

11. Que mediante **OTROSÍ No. 8**, del dieciséis (16) de agosto de 2024, **LAS PARTES** acordaron suspender de mutuo acuerdo el Contrato de Obra Pública No. 514-2023 por un término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del **DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2024** hasta el **TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2024.**

12. Que el supervisor del contrato, mediante radicado ICANH – MI 2024180000051063 del diez (10) de septiembre de 2024, solicitó al Área Funcional de Contratos y Convenios, adelantar la **PRÓRROGA N.5** del Contrato de Interventoría No. 514-2023, indicando que:

"*El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y OBRAS CIVILES INTEGRALES SAS suscribieron el Contrato de Interventoría No. 514 de 2023 que tiene por objeto "Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de obra que tendrá como objeto contratar la renovación de las redes eléctricas de media tensión, cambio de transformadores y redes de distribución para los Parques Arqueológicos San Agustín y Tierradentro, y suministro e instalación de equipo de bombas de presión para el parque arqueológico San Agustín", el 5 de septiembre de 2024 mediante correo electrónico, el Interventor remitió a la Supervisión del Contrato de Interventoría la comunicación No INTRD-OCI-061-2024 (Anexo 1), avalando la Prórroga al Contrato de Obra No. 508-2023 sobre cuyo objeto ejerce vigilancia.*

La gestión de la Prórroga al Contrato de Obra No. 508-2023 fue solicitada al Área Funcional de Contratos y

Convenios del ICANH mediante memorando No. 2024180000050953 del 9 de mayo de 2024, la cual se fundamenta en la decisión adoptada en la solicitud presentada durante el comité del día 14 de agosto de 2024, en el cual el área de patrimonio del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) estableció como requerimiento primordial el cambio de luminaria establecida contractualmente, ajuste esencial para garantizar la durabilidad del patrimonio antropológico que se encuentran en los Hipogeos. Adicionalmente, se consideró de vital importancia que, al momento de llevar a cabo la intervención e instalación del sistema de iluminación seleccionado, no se produzcan alteraciones o intervenciones en el suelo de los hipogeos, dado su alto valor arqueológico y patrimonial, por ello y con el fin de cumplir con las exigencias técnicas y preservacioncitas impuestas por el área de patrimonio del ICANH, se justifica la necesidad de anular el ítem 2.03 de las actividades contractuales y generar la creación del ítem NP.37. lo que conlleva el desplazamiento de actividades.

En consecuencia, el Interventor solicitó Prórroga No. 2 al Contrato No. 514-2023, en los siguientes términos:

"… En consecuencia, de los argumentos expresados anteriormente; en atención y en aras de dar cumplimiento total al objeto del contrato de obra, esta interventoría considera viable realizar la solicitud de MODIFICATORIO No. 006 y PRÓRROGA No. 005 DEL CONTRATO DE OBRA No. 508-2023, por un periodo total de DIEZ (10) DIAS HABILES y en consecuencia de ello, también se solicita se efectúe la PRÓRROGA No. 005 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 514-2023, por un periodo de DIEZ (10) DIAS HABILES, el inicio de esta prórroga solicitada queda condicionada a la finalización de la prórroga No. 004 que para su conocimiento es el día 14 de septiembre de 2024, que para este día se solicita inicie la prórroga No. 005. con la inclusión de los ítems modificados; …"

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta los soportes, argumentos y justificaciones expuestas en las precitadas comunicaciones, y que con el aval a la reprogramación de las actividades de obra y por consiguiente a la Prórroga al Contrato de Obra No. 508-2023, se requiere dar continuidad a la Interventoría con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto del proyecto; conforme a lo dispuesto en el 85 de la ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción "ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.", la Supervisión recomienda a la secretaria general su procedencia en los siguientes términos:

1. *Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 514-2023 en diez (10) días, contado a partir del 16 septiembre de 2024 hasta el 25 de septiembre de 2024.*
2. *Las demás condiciones generales del Contrato de Interventoría No. 514-2023 continúan vigentes.*

Lo anterior con el fin que la interventoría ejercida por la OBRAS CIVILES INTEGRALES ejerza el control y vigilancia, así como asegurar el cumplimiento del objeto del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14

de la ley 80 de 1993 y artículo 83 de la ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción (…)

13. Que la solicitud y la comunicación interna referenciada en los numerales anteriores, hacen parte integral del presente otrosí.

14. Que es necesario para **EL ICANH**, en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos y propósitos enunciados en los estudios previos, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones.

15. Que conforme lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo tercero, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

16. Que el Consejo de Estado, mediante sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, ha sostenido que: "*no existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales". Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos (...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración, y, de otro, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración*".

17. Que a la fecha el contrato está vigente, por lo que resulta procedente la presente modificación contractual.

18. Que, una vez verificado el objeto contractual y la modificación propuesta, se concluye que es viable realizar la modificación toda vez que no altera la naturaleza del contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente **OTROSÍ No. 9 – PRÓRROGA No. 5 del** Contrato de Interventoría No. 514-2023, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes;

CLÁUSULAS:

OTROSÍ No. 9 – PRÓRROGA No. 5 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 514-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y OBRAS CIVILES INTEGRALES S.A.S.

PRIMERA: PRORROGAR de mutuo acuerdo el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 514-2023 por un término de **DIEZ (10) DÍAS** calendario, contados a partir del **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2024** hasta el **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA. Por el presente documento **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de prorrogar su vigencia, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente Otrosí.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En cuanto no se aclaren, modifiquen o adicionen las demás estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 514-2023, éstas permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó: Gustavo Andrés Lobo Garrido - Contratista Secretaría General
Revisó: Magda Carolina Rodriguez – Líder del área funcional de contratos y convenios.
Revisó: Pedro Pablo Avella – Abogado Contratista del Área Funcional de Gestión de Contratos y Convenios
Proyectó: Luis Fernando Zora - Abogado Contratista Área Funcional de Gestión de Contratos y Convenios.